

C. RAFAEL PACCHIANO ALAMÁN
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
PRESENTE

Los que suscribimos integrantes del Consejo Consultivo para el Desarrollo Sustentable de la Región Noreste, con fundamento en los artículos 157 y 159 de la *Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente* y el *Acuerdo mediante el cual se crean el Consejo Consultivo Nacional, 6 Consejos Consultivos Regionales y 32 Consejos Consultivos Núcleo para el Desarrollo Sustentable* (publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 29 de septiembre de 2011), emitimos en nuestro carácter de asesores de la Semarnat, la siguiente recomendación de conformidad con:

Antecedentes

El nivel del impacto ambiental que se produce dentro de un territorio, después de algún tipo de intervención humana, modifica el medio ambiente donde se efectúa. Para establecer los estatutos que regulan los procesos para que dichas acciones se logren de manera sustentable, y así proteger y conservar el hábitat natural que se va a intervenir, existen leyes y normas establecidas para preservar las especies en riesgo y tener como prioridad su conservación. En este caso vamos a referirnos al impacto ambiental que será generado por la instalación de un parque de energía eólica en Municipio de Llera de Canales en el estado de Tamaulipas, donde la empresa Frontera Renovable S. de R.L. de C.V. llevara a cabo la instalación del parque llamado Eólica Tres Mesas, energía generada será adquirida por Sigma Alimentos, S.A. de C.V., filiales de Alfa, S.A.B. de C.V. y filiales de Walmart de México, S.A.B. de C.V.

Este municipio forma parte de la reserva de la biosfera de El Cielo, y en donde existen formaciones naturales con una riqueza en biodiversidad única, abarcando zonas de amortiguamiento, de la Sierra Madre Oriental en la cual se encuentra la reserva de la Biosfera el Cielo siendo un emblema y uno de los lugares más significativos por su riqueza natural de Tamaulipas, en esta los ecosistemas más representativos están constituidos por bosque tropical subcaducifolio, bosque de coníferas y bosque mesófilo de montaña, albergando un abundante número de distintas especies de flora y fauna, para lo cual se consideran 386 especies de aves de las cuales el 70% son residentes y el resto migratorias de estas hay 25 especies en protección especial, 11 amenazadas y 11 en peligro de extinción, se reconocen 28 especies de anfibios donde existen dos especies amenazadas y 8 en riesgo, se tiene registro de 79 especies de reptiles de las cuales 2 están amenazadas y 22 sujetas a protección especial y con respecto a los mamíferos se tiene un registro de 97 especies de las cuales se desprenden 5 especies amenazadas, 4 sujetas a protección especial y 4 en peligro de extinción. Existe en esta zona de la reserva un área de conectividad o de transición ecológica de suma importancia para su conservación con La Sierra de Tamaulipas, la cual está en proceso de ANP. Esta sierra posee un corredor biológico muy importante donde ocurre un flujo genético constante de especies de gran importancia ecológica y consideradas como individuos que crean un efecto paraguas con otras especies con las cuales cohabitan, un ejemplo es el Jaguar (*Panthera onca*), catalogado en la NOM-059 y el CITES, como una especie en peligro de extinción. Por esta riqueza invaluable esta zona debería ser considerada para tener parte de la Sierra Madre oriental. Zona definida por cuatro ecosistemas con una enorme diversidad de especies de flora y fauna, por su gran biodiversidad es candidata al estatus de Patrimonio de la Humanidad.

Nunca se considero la ruta de la Mariposa Monarca que en sus momentos tendrá un complicado destino en la ruta de las grandes dimensiones que tienen como peligro desafiar estas aspas de los generadores eólicos Las Mariposa Monarca vuelan aprovechando los vientos del norte hasta los cien

metros de altura a diferencia de otras que vuelan a ras del suelo, considerando a los tres Estados fronterizos, Nuevo León, Coahuila y Tamaulipas.

En lo establecido en las políticas en materia de la vida silvestre y su hábitat que señalan de manera precisa tomar en consideración la información disponible sobre la biología de la especie, las opiniones de los involucrados y las características particulares de cada caso , así como utilizar los medios adecuados para no afectar a otros ejemplares, poblaciones, especies y sus habitantes, se deben tomar medidas urgentes para evitar el trastorno que puede sufrir las siguientes áreas: flora, fauna, suelo, agua, conservación de los recursos naturales, control de residuos sólidos y calidad del aire durante la instalación de este proyecto.

El Municipio de Llera no decreto ninguna consulta sobre el impacto ambiental que se generaría y no hay indicios de consulta pública al respecto, por lo cual se solicita una revisión a las investigaciones que incluyen el Manifestación de Impacto Ambiental que la empresa otorgo para obtener la acreditación y autorización, también una supervisión para el cumplimiento de las medidas de mitigación propuestas por la empresa para regular el impacto ambiental durante la instalación de el parque eólico Tres Mesas.

El daño que se esta produciendo en esta región y sus alrededores amerita una revisión urgente para acreditar una investigación de protección ambiental para efectuar las medidas que sean necesaria para evitar una perdida mayor de este territorio y de su riqueza natural.

El riesgo todavía se acentúa con los daños colaterales de una perspectiva prehispánica en donde se localizan ruinas con complejos rituales , piezas arqueológicas, En el ejido La Angostura se pueden observar aún algunos basamentos utilizados por los indios Janambres , Pames , Pisones , huastecos en la construcción de sus viviendas en la región. De acuerdo a registros paleontológicos y arqueológicos, los primeros asentamientos humanos en Tamaulipas datan de doce milenios antes de la era cristiana, y están identificados en el llamado "Complejo Diablo", en alusión a un cañón de la Sierra de Tamaulipas. Más tarde, a nivel del Trópico de Cáncer, aparecen las primeras manifestaciones de la civilización indígena, ligadas al descubrimiento y domesticación del maíz y con ello, al inicio de la vida agrícola y la agrupación de asentamientos permanentes. Consecuentemente, en este período comenzó a fincarse en esta región una de las manifestaciones de la cultura Mesoamericana. Tres fueron las áreas culturales de Mesoamérica en Tamaulipas: los pueblos de la Sierra Madre Oriental, los pueblos de la Sierra de Tamaulipas y la Huasteca. Fue en esta última área donde el patrón cultural mesoamericano se definió con mayor claridad y cuyo legado se ha transmitido hasta nuestros días en las comunidades indígenas huastecas, aunque éstas no sobrevivieron en Tamaulipas y sí en otras entidades como San Luis Potosí e Hidalgo. En nuestra entidad, los huastecos se asentaron principalmente a lo largo de la cuenca baja del río Guayalejo-Tamesí, en naturaleza histórica no es un secreto de sus habitantes ni de las autoridades INAH , Gobierno del Estado y Municipal. Coincide hoy en donde sean encontrado algunas piezas arqueológicas y son vendidas a terceros siendo un estado perturbador sin comprender que posiblemente nunca podamos hallar la genuina verdad histórica de nuestros ancestros , la falta de interés y conocimiento se atribuye a un proceso arremetido contra la diversidad original de las primeras comunidades indígenas que posteriormente con el tiempo disminuyeron y otras desaparecieron por completo ,es un complemento mas para que sea tomado en cuenta sobre el origen de esta recomendación .

Considerandos

ART.4 CONSTITUCIONAL.- TODA PERSONA TIENE DERECHO A UN MEDIO AMBIENTE SANO PARA SU DESARROLLO Y BIENESTAR. EL ESTADO garantizara el respeto a este derecho , el daño y deterioro ambiental generara responsabilidad de quien lo provoque en los términos dispuestos por la ley .

La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) es la dependencia de gobierno

que tiene como propósito fundamental "fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas y recursos naturales, y bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable" (Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Artículo 32 bis reformada en el DOF del 26 de diciembre de 2013).

PROFEPA NOM 059 –SEMARNAT . REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN MATERIA DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES Artículo 1o.- El presente ordenamiento es de observancia general en todo el territorio nacional y en las zonas donde la Nación ejerce su jurisdicción; tiene por objeto reglamentar la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de evaluación del impacto ambiental a nivel federal. Artículo 2o.- La aplicación de este reglamento compete al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias en la materia. Artículo 3o.- Para los efectos del presente reglamento se considerarán las definiciones contenidas en la ley y las siguientes: I. Cambio de uso de suelo: Modificación de la vocación natural o predominante de los terrenos, llevada a cabo por el hombre a través de la remoción total o parcial de la vegetación; II. Especies de difícil regeneración: Las especies vulnerables a la extinción biológica por la especificidad de sus requerimientos de hábitat y de las condiciones para su reproducción; III.- Daño ambiental: Es el que ocurre sobre algún elemento ambiental a consecuencia de un impacto ambiental adverso; IV.- Daño a los ecosistemas: Es el resultado de uno o más impactos ambientales sobre uno o varios elementos ambientales o procesos del ecosistema que desencadenan un desequilibrio ecológico; V.- Daño grave al ecosistema: Es aquel que propicia la pérdida de uno o varios elementos ambientales, que afecta la estructura o función, o que modifica las tendencias evolutivas o sucesionales del ecosistema; VI. Desequilibrio ecológico grave: Alteración significativa de las condiciones ambientales en las que se prevén impactos acumulativos, sinérgicos y residuales que ocasionarían la destrucción, el aislamiento o la fragmentación de los ecosistemas; VII. Impacto ambiental acumulativo: El efecto en el ambiente que resulta del incremento de los impactos de acciones particulares ocasionado por la interacción con otros que se efectuaron en el pasado o que están ocurriendo en el presente; VIII. Impacto ambiental sinérgico: Aquel que se produce cuando el efecto conjunto de la presencia simultánea de varias acciones supone una incidencia ambiental mayor que la suma de las incidencias individuales contempladas aisladamente

NOM-081-SEMARNAT. Que la emisión de ruido proveniente de las fuentes fijas altera el bienestar del ser humano y el daño que le produce, con motivo de exposición, depende de la magnitud y del número , por unidad de tiempo , de los desplazamientos temporales del umbral de audición . Por ello , resulta necesario establecer los límites máximos permisibles de emisión de este contaminante.

4.11, 4.12, 4.13, 4.14, 4.15, 4.16, 4.17, 4.18, 4.19, 4.20, 4.29, y los que incidan en esta norma.

CONABIO- Tiene la responsabilidad de instrumentar y operar el denominado Sistema información sobre Biodiversidad , ser fuente publica de información y conocimiento accesible a la toda sociedad , suministrar a las instancias involucradas en la toma de decisiones elementos basadas en información sólida , confiable y actual . Art.79-87 de la LGEEPA.

Por lo anterior, los(as) integrantes Consejo Consultivo para el Desarrollo Sustentable de la Región Noreste, emitimos la siguiente:

Recomendación

Se recomienda a la SEMARNAT, PROFEPA, CONABIO

Primero.- Que proceda una revisión a las investigaciones que incluyen la Manifestación de Impacto Ambiental que la empresa responsable del proyecto Frontera Renovable S. de R.L. de C.V. otorgó para obtener la acreditación y autorización.

Segundo.- Realizar una revisión de campo en el Municipio de Llera Tamaulipas, para cuantificar los daños que esta sufriendo la biodiversidad en esa región por causa de la instalación del parque eólico Tres Mesas.

Tercero.- Supervisar el cumplimiento de las medidas de mitigación propuestas por la empresa Frontera Renovable S. de R.L. de C.V. para regular el impacto ambiental en las áreas: flora, fauna, suelo, agua, conservación de los recursos naturales, control de residuos sólidos y calidad del aire, durante la instalación de el parque eólico Tres Mesas.

Esta recomendación fue elaborada por: Policarpo Lara Manriquez.

Comisión Técnica o Grupo de Trabajo:	Agenda Verde / Conservación y aprovechamiento del Patrimonio Natural
Coordinador de la Comisión Técnica o Grupo de Trabajo:	Mónica Ponce González
Consejeros integrantes:	Policarpo Lara Mónica Ponce Eugenia Pallares Mauricio Guzmán Lorena Herrera Ricardo A. Soto Ma. Del Carmen Lomelí

Dado en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, sede de la VIII Sesión Ordinaria del Consejo Consultivo para el Desarrollo Sustentable de la Región Noreste, el 26 de octubre de 2015.